

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación nro.	296
Radicado juzgado:	05-000-31-20-002-2019-00047
Radicado Fiscalía	110016099068201800231
Proceso:	Demanda de Extinción de Dominio
Fiscalía:	65 de Extinción de Dominio
Afectados ¹ :	Jeider Ramos Barbosa ² Cesar Alexander Piedrahita Álvarez ³ Argemiro Piedrahita Álvarez ⁴ David Hernández Ballesteros⁵ Martiniano Niño García ⁶⁻⁷ Martha Liliana Piedrahita Álvarez⁸ Banco Davivienda S.A. ⁹
Trámite:	El de Demanda de Extinción de Dominio ¹⁰ de la Ley 1708 de 2.014 ¹¹
Tema	Trámite procesal
Asunto:	Se acepta renuncia abogado y se reconoce personería a otro.

Vista la renuncia al poder contenida en el memorial radicado el día 05 de julio de 2023 a las 8:38 a.m., por el abogado **Oscar David Sampayo Otero** con T.P. 192.670 del C.S. de la J., del poder que le fuera otorgado por el señor **Martiniano Niño García¹²** se reconoce y acepta la misma;

¹ Referenciados por la fiscalía en el escrito de demanda-

² Recibe notificaciones en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Paz. Cra. 70 nro. 23-10 Barrio San Francisco Municipio Itagüí.

³ Recibe notificaciones en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Paz. Cra. 70 nro. 23-10 Barrio San Francisco Municipio Itagüí.

⁴ Recibe notificaciones en Carrera 85 No. 45C-04 Barrio La Floresta. Medellín.

⁵ Recibe notificaciones en Arcua Central. Teléfono 320-6572507. Celular 320-6120191 Margot Álvarez Piedrahita, persona encargada de cuidar la finca por autorización de Justiniano Piedrahita Tilano).

⁶ Recibe notificaciones en calle 38 No. 32-28 Apto. 503 Bucaramanga- email. martinianonino80@outlook.com

⁷ Lo representa el abogado Abelardo Barrera Cubillo sabelardo.barrera@hotmail.com (Archivo electrónico Nro. 027- tamaño 1,17 MB).

⁸ Recibe notificaciones en Barrio Laureles, (Apartado). Celular 3206120191 de Margot Álvarez Piedrahita, tía de MARTHA LILIANA PIEDRAHITA ALVAREZ

⁹ Recibe notificaciones en calle 49 No. 50-21, Piso 2, Medellín, con relación a la pignoración del vehículo SXT-248 de propiedad de Martiniano Niño García.

¹⁰ Ley 1849 de 2017. Artículo 57. Régimen de transición. Los procesos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley tengan fijación provisional de la pretensión de extinción de dominio continuarán el procedimiento establecido originalmente en la Ley 1708 de 2014, excepto en lo que respecta la administración de bienes. En las actuaciones en las cuales no se haya fijado la pretensión provisional se aplicará el procedimiento dispuesto en la presente ley. (subrayas y resaltos del despacho)

¹¹ Mediante resolución del 25 de agosto de 2016 se fijó provisionalmente la pretensión de extinción de dominio. ver folios 19 y siguientes del cuaderno original medidas cautelares 1.

¹² (Archivo electrónico Nro. 026- tamaño 981 KB)

y como quiera que a renglón seguido con memorial radicado el día 24 de julio de 2023 a las 12:01 p.m., el abogado **Abelardo Barrera Cubillos** con T.P. 103.730 del C.S. de la J., presenta poder que le fuera otorgado por el señor **Martiniano Niño García**¹³, se le reconoce personería para actuar como su defensor en los términos del mandato conferido. Precisándosele si al defensor que en lo sucesivo sus peticiones para que sean gestionadas y tramitadas por el despacho deberá efectuarlas desde su correo electrónico registrado en SIRNA abelardo.barrera@hotmail.com y no del enciso.damaris@hotmail.com como del que ilegítimamente fue enviado el poder conferido.

Adicionalmente por la secretaria del despacho además de compartírsele el link de las sumarias para el ejercicio de su defensa y de acuerdo a sus intereses, expídasele la constancia requerida, significándosele que lo vinculado en el proceso extintivo y requerido es el vehículo automotor de placas SXT-248, clase tracto camión servicio público marca kenworth línea t800 color blanco número de motor 79533398 chasis 704473 modelo 2012 propietario Martiniano Niño García inscrito en la secretaria de movilidad de Floridablanca (Santander).

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio, por tratarse de una providencia de cumplimiento inmediato y que su naturaleza es el trámite procesal.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 y del artículo 44 del CDEDD de 2022, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá

¹³ (Archivo electrónico Nro. 027- tamaño 1,17 MB).

consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2343b38c9e7359fa17960368a7be4b48f0229ef461f42558493602f4fc87ff4e**

Documento generado en 05/09/2023 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>